

**5991** *ORDEN de 6 de febrero de 1987 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 7 de junio de 1984, en recurso contencioso-administrativo número 1.159, interpuesto por don Manuel Navarro Palacios, contra la notificación de esta Subsecretaría de fecha 8 de marzo de 1984, por la que se declaraba al actor incompatible para el ejercicio libre de la Abogacía por su carácter de funcionario del Cuerpo de Abogados del Estado.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1.159 de 1984, interpuesto por don Manuel Navarro Palacios, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda de 8 de marzo de 1984, sobre incompatibilidad para el ejercicio libre de la Abogacía por su carácter de funcionario del Cuerpo de Abogados del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia de 7 de junio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Navarro Palacios contra las Resoluciones del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de enero de 1984 y la desestimatoria, por silencio, del recurso de reposición entablado contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas, por disconformes con el ordenamiento jurídico, así como el derecho que asiste al actor a compatibilizar su puesto de trabajo en la Administración del Estado con el ejercicio libre de la Abogacía, con respecto a sus obligaciones públicas y sin la intervención en los asuntos en que esté interesado el Estado o sus distintos organismos. Sin costas.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de febrero de 1987.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

**5992** *ORDEN de 9 de febrero de 1987 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 7 de junio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo número 1.607, interpuesto por don Pedro Luis Serrera Contreras contra la Resolución de esta Subsecretaría de fecha 30 de enero de 1984, por la que se declaraba al actor incompatible como Abogado del Estado con la del ejercicio libre de la Abogacía.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1.607 de 1984, interpuesto por don Pedro Luis Serrera Contreras contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, de 30 de enero de 1984, sobre incompatibilidad como Abogado del Estado con la del ejercicio libre de la Abogacía;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Pedro Luis Serrera Contreras, contra las Resoluciones del Ministerio de Economía y Hacienda, de 30 de enero de 1984, y la desestimatoria, por silencio del recurso de reposición entablado contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas por disconformes con el ordenamiento jurídico, así como el derecho que asiste al actor a compatibilizar su puesto de trabajo en la Administración del

Estado con el ejercicio libre de la Abogacía, con respecto a sus obligaciones públicas y sin intervención en los asuntos en que está interesado el Estado o sus distintos Organismos.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

**5993** *ORDEN de 9 de febrero de 1987 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 7 de junio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo número 1.182, interpuesto por don Francisco Vázquez Garrido contra la Resolución de esta Subsecretaría de fecha 14 de febrero de 1984, por la que se declaraba al actor incompatible como Abogado del Estado con la del ejercicio libre de la Abogacía.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1.182 de 1984, interpuesto por don Francisco Vázquez Garrido contra la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, de 14 de febrero de 1984, sobre incompatibilidad como Abogado del Estado con la del ejercicio libre de la Abogacía;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestima el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de don Francisco Vázquez Garrido, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 14 de febrero de 1984, confirmada presuntamente en trámite de reposición, sobre incompatibilidad entre el puesto de Abogado del Estado y la actividad privada de la Abogacía, estimándose ajustados a derecho tales actos.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

**5994** *ORDEN de 20 de febrero de 1987 por la que se cambia la titularidad de la habilitación del punto de costa de quinta clase de «Punta de Urro» en la bahía de Santander a favor de la Empresa «Alcudia, Sociedad Anónima».*

La Empresa «Alcudia, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, expone a ese Centro directivo que, con fecha 1 de diciembre de 1986, ha absorbido a «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica», quedando esta última Sociedad disuelta.

Por Orden de 22 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio) fue concedida a «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, Sociedad Anónima», la habilitación de un punto de costa de quinta clase denominado «Punta de Urro» en la bahía de Santander.

Por ello se hace preciso variar el primer párrafo de la Orden de 22 de junio de 1966 que queda sustituido por el siguiente:

«Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, acuerda habilitar como punto de costa de quinta clase el denominado «Punta de Urro», en la ribera sur de la bahía de Santander, para el despacho en régimen de importación, exportación y cabotaje de las mercancías destinadas o procedentes de la factoría «Alcudia, Sociedad Anónima», utilizando para el transporte los oleoductos construidos al efecto.»

Madrid, 20 de febrero de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrel Fontelles.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.